

SE FIRMA CONVENIO MARCO ENTRE GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION Y GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Se Firmo el Convenio Marco Educación y Salud el 10 de Febrero del presente año, siendo uno de sus objetivos el concertar, articular y complementar la **Promoción de la Salud** en el marco del Enfoque Ambiental/Educación en Salud teniendo como finalidad realizar acciones conjuntas en el marco de sus respectivas competencias, para incorporar y fortalecer el desarrollo de capacidades y el logro de aprendizajes que coadyuven a la formación integral de los estudiantes, mejorando su calidad de vida.



Gerente Regional de Educación Mg. Marco Willyn Montañez Macedo y Gerente Regional de Salud Dr. Hugo José Rojas Flores firmando el convenio; participando Dra. Mercedes Neves Murillo Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, Dra. Victoria Zamalloa Torres Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, Ingeniero Zacarias Madariaga Director Ejecutivo de Salud Ambiental y otros.



CONVENIO MARCO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION AREQUIPA Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Conste por el presente convenio que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, que en adelante se denominará GREA, debidamente representada por su **Gerente Regional Mg. Marco Willyn Montañez Macedo**, identificado con DNI N° 29347110, con domicilio legal en Ronda la Recoleta s/n, distrito de Yanahuara, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa; y la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que en adelante se denominará GRSA debidamente representada por su **Gerente Regional Dr. Hugo José Rojas Flores**, identificado con DNI Nro. 29236961, señalando domicilio real en la Vía de la Salud S/N – Cercado, distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Ley N° 28123
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 29062 Ley de la Carrera Magisterial
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento (D.S-N° 008-2005-PCM)
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902
- Ley N° 30021 de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Supremo N° 009 - 2006-SA que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley de Educación.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED Política Nacional de Educación Ambiental
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica.
- Resolución Ministerial 908-2012/MINSA aprueba la lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas
- R.D. N° 0343-2010-ED Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa.
- R.V.M.N° 0006-2012-ED Normas para la aplicación del Enfoque Ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva.
- Ordenanza Regional N° 010-2007 – AREQUIPA, Aprueban y Modifican la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional Arequipa.
- Ordenanza Regional N°150 – Arequipa, declaran prioritaria la mejora del estado nutricional de la población en la Región Arequipa y constituyen el Comité Regional de Seguridad Nutricional.
- Ordenanza Regional N° 151 - Arequipa Acciones obligatorias en caso de maltrato físico y o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual y su prevención en las dependencias del gobierno Regional de Arequipa
- Ordenanza Regional N°159-Arequipa declara como prioridad Regional la prevención, detección y seguimiento de los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la Región Arequipa

- Ordenanza Regional N° 174 - Arequipa. Lineamientos Generales para la implementación de Políticas Generales de Promoción de la Cultura de Paz e igualdad de oportunidades en el Departamento de Arequipa.
- Ordenanza Regional N°206 - Arequipa. Realidad de la Promoción de la Salud y el acceso diferenciado de salud para los adolescentes.
- Ordenanza Regional N° 211 - Arequipa, declara como prioridad Regional la Promoción e Implementación de la alimentación saludable de los niños y adolescentes en edad escolar
- Ordenanza Regional N° 226 - Arequipa que promueve la transversalización e institucionalización del enfoque de género en áreas de gestión del Gobierno Regional y Gobiernos locales de la Región Arequipa a través de la implementación y ejecución de Políticas Públicas.
- Ordenanza Regional N° 250 - Arequipa que aprueba Estrategias Regionales para una Alimentación Saludable en las Instituciones Educativas y Hogares de la Región Arequipa.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1063- 2013-GRA/PR. Lineamientos para implementar Lactarios en la Sede Presidencial y Dependencias conformantes del Gobierno Regional Arequipa.
- Directiva Sanitaria N° 008-2013 GRA/GR-DEPS. Promover el consumo de alimentos saludables en Quioscos y Loncheras escolares en la Región Arequipa

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y REPRESENTACION

1. La GREA es un Órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa que tiene como principal fin, ejecutar las acciones de educación en sus diversos niveles y modalidades, Inicial, Primaria, Secundaria y Superior. Busca consolidar acciones que a nivel de su competencia repotencie la calidad de sus servicios en beneficio de sus estudiantes.
2. La GRSA es un Órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, del cual depende técnica, administrativa y funcionalmente, encargada de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de salud le corresponde asumir de acuerdo a Ley.

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad realizar acciones conjuntas en el marco de sus respectivas competencias, para incorporar y fortalecer el desarrollo de capacidades y el logro de aprendizajes que coadyuven a la formación integral de los estudiantes, mejorando su calidad de vida

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Son objetivos específicos del presente convenio los siguientes:

1. Concertar, articular y complementar la Promoción de la Salud en el marco del Enfoque Ambiental/Educación en Salud para la atención de los estudiantes de Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Educación Superior no Universitaria.
2. Articular acciones que favorezcan la conservación saludable de ambientes educativos.
3. Desarrollar acciones de protección, promoción de la salud, prevención de daños, recuperación y rehabilitación de la salud, en forma coordinada y concertada de los establecimientos de salud con las instituciones educativas de conformidad a las actividades determinadas en el Plan de Trabajo Anual
4. Desarrollar acciones de prevención de enfermedades prevalentes (EDA, IRA, influenza y otras a nivel regional) y promover estilos de vida y prácticas saludables que mitiguen la influencia negativa de los determinantes sociales de la salud.
5. Desarrollar acciones conjuntas de Promoción de la Salud, con énfasis en alimentación y nutrición.
6. Articular intervenciones desde el enfoque ambiental orientadas a promover los ejes temáticos de promoción de la salud como: Salud sexual y reproductiva, salud mental, buen trato y cultura de paz, seguridad vial y cultura de tránsito y actividad física.
7. Promover la articulación e incorporación efectiva de Promoción de la salud en los documentos de gestión educativa de conformidad a las normas educativas vigentes, así como

en las intervenciones de ambos sectores y el fortalecimiento de capacidades del personal de salud y educación.

CLAUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio será la Región Arequipa.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS COMUNES

1. Conformar una Comisión de trabajo integrada por personal profesional acreditados por ambos sectores, que garanticen la ejecución de las acciones comprendidas en el convenio:
 - a. Elaborar en forma conjunta un Plan de Trabajo Anual orientado al logro de los objetivos propuestos en el convenio el cual será aprobado por la GREA y la GRSA y ambas instancias se comprometen al cumplimiento de las actividades establecidas en los Planes de Trabajo.
 - b. Articular los documentos normativos de ambos sectores que orienten los Planes de Trabajo Anual en el marco del presente convenio.
 - c. Definir y aplicar indicadores que faciliten el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones de salud y educación.
 - d. Establecer en forma conjunta coordinaciones con entidades públicas y/o privadas para propiciar alianzas estratégicas de apoyo que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.
 - e. Disponer que la ejecución del presente convenio será de responsabilidad, en el caso de la GRSA los establecimientos de salud, microrredes y redes; y, por parte de la GREA las instituciones educativas de Educación Básica de los Niveles Inicial, Primaria, y Secundaria, Educación Superior No Universitaria, redes educativas, Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs).
 - f. Desarrollar capacidades del personal de los sectores Educación y Salud para optimizar sus competencias en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad como del Enfoque Ambiental.
 - g. Compartir información técnico operativa sobre aspectos que conciernen a la ejecución del convenio.
2. El Gerente de cada sector designará para la ejecución del Convenio, un Coordinador Titular y un Alterno.



CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

1. Aprobar mediante Resolución Gerencial Regional los Planes de Trabajo Anuales elaborados en forma conjunta.
2. Autorizar mediante Resolución Gerencial Regional la ejecución de los Planes de Capacitación sobre los tópicos relacionados a los objetivos del convenio para la participación del personal de la GREA.
3. Determinar la atención presupuestaria de conformidad a las disposiciones del Sector para garantizar la ejecución del Convenio.
4. Otorgar los reconocimientos al personal de instituciones educativas y de las UGELs que intervengan en la aplicación del Convenio de conformidad a la normatividad vigente de Educación.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

1. Aprobar mediante Resolución Gerencial Regional los Planes de Trabajo Anuales elaborados en forma conjunta.
2. Autorizar mediante Resolución Gerencial Regional la ejecución de los Planes de Capacitación sobre los tópicos relacionados a los objetivos del Convenio para la participación del personal de la GRSA.

3. Socializar en las diferentes instancias de la GRSA los alcances del presente Convenio asegurando la articulación planificada con la GREA en todos los niveles operativos.
4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes de trabajo elaborados de acuerdo a lo establecido en el Convenio, en las instancias que comprende la GRSA.
5. Gestionar el presupuesto adicional para financiar las actividades que no sean asumidas por los programas presupuestales de salud.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene como vigencia dos años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo y de conformidad a las evaluaciones ejecutadas.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio dándolo por concluido mediante carta notarial cursada con noventa (90) días de anticipación, o cuando las partes incumplan con las Cláusulas 6ta., 7ma. y 8ava., siempre y cuando no cause perjuicio económico a ninguna de las partes, en cuyo caso la resolución del mismo estará sujeto a previo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA VISIBILIDAD Y LAS RELACIONES PÚBLICAS

Las partes se obligan a respetar por la presente disposición la imagen de cada una de las instituciones intervinientes, lo cual implicará que en cualquier intervención ante medios periodísticos, o en eventos promovidos en el sector público o privado en los que el convenio sea referido, deberán obligatoriamente hacer el respectivo énfasis, en mencionar expresamente los logros alcanzados con participación de la contraparte interviniente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : DE LA EVALUACIÓN

El Convenio será evaluado trimestralmente por la Comisión de Trabajo, a través de la aplicación de los indicadores establecidos en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTROS

Cualquier diferencia que surja por la aplicación, vacío o interpretación del presente Convenio será resuelto por mutuo acuerdo a través del intercambio de comunicaciones simples de carácter escrito.

Las partes declaran como sus domicilios para este convenio los especificados en el prólogo y se obligan a no variarlos sin notificación previa a la otra parte.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente Convenio en seis ejemplares a los 10 días del mes de febrero del año 2014.




Lic. MARCO WILLYN MONTAÑEZ MACEDO
Gerente Regional de Educación
Gobierno Regional de Arequipa



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud